

COPIAPO, 10 de mayo de 2018.

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 0300996 /

## **VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 19 letra c) del DFL N°7, DE 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, artículo 6° letra B) N°3 y N°4, 56 y 103 del Código Tributario y las instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016.

## **CONSIDERANDO:**

I.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0300996, presentada por el (la) contribuyente **SERVICIOS DE INGENIERIA PRIMAQ, RUT 76.277.706-1** de fecha, 27/04/2018, representada por don Jorge González Guzmán, C.I.N° C.I.N° L. C.I.N°

FORM.	FOLIO GIRO	PER.TRIB.	FECHA EMISION GIRO
21	52768105	2015	13/04/2018
21	52768105	2015	13/04/2018
21	52351416	2016	16/04/2018
21	51499457	2017	20/04/2018

- $2^{\circ}$ .- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

## **RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondiente a:

90 % del interés penal 90 % de Multas asociadas al impuesto 0\_ % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

(Fdo.) JORGE ZUÑIGA LUCERO DIRECTOR REGIONAL (S)

Lo que transcribo, para su conocimiento.

Saluda a Ud.,

Secretaria Director Regional